



fou

RESOLUCION EXENTA N° 1094

CONCEPCION

23 MAR 2020

VISTOS: Estos antecedentes, lo previsto en el D.F.L. N° 725/69, del Ministerio de Salud, que contiene el Código Sanitario; el D.F.L. N°1 del año 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto de Ley N° 2.763 del año 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L.N°1/, Ley N°19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; artículos 30 y siguientes del D.S. de Salud N° 136/2004 del Ministerio de Salud; Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto N°4 de fecha 05.01.2020 del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV), Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile, Resolución Exenta N° 180 de fecha 17.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 183 de fecha 18.03.2020 del Ministerio de Salud, Resolución Exenta N° 188 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud Resolución N° 202 de fecha 22.03.2020 del Ministerio de Salud Decreto Supremo de Salud N° 93/2018 del Ministerio de Salud de Chile; y la Resolución exenta N°7 del 2019 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDOS:

- 1.- Covid 19 es una cepa de la familia de coronavirus que no se había identificado previamente en humanos. Los coronavirus son causantes de enfermedades que van desde el resfriado común hasta enfermedades más graves, como Insuficiencia Respiratoria Aguda Grave.
- 2.- Corresponde al Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Bío Bío velar por el cumplimiento de las políticas, normas, planes y programas de carácter nacional que se impartan por el Ministerio de Salud, adecuando los planes y programas nacionales, cuando corresponda, a la realidad regional.
3. Elaborar y ejecutar políticas, planes y proyectos de desarrollo regional relacionados con el área de salud, que estén enmarcados en los lineamientos estratégicos del sector o en el Plan Nacional de Salud, coordinando su ejecución con los organismos del sector radicados en la región, así como participar con el Intendente en el Plan de Desarrollo Regional correspondiente.

- 4.- Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.
- 5.- La urgente necesidad de abordar el problema u brote del Covid 19 de una forma multidisciplinaria que permita a la Autoridad Sanitaria responder en forma rápida y eficaz ante el caso de casos sospechosos.
- 6.- Que con fecha 16.03.2020 Chile ingreso a la fase 4 del Covid 19; en esta etapa se define como una transmisión sostenida del virus y es el momento en que se produce una circulación viral y dispersión comunitaria de la enfermedad.
- 7.- Que con fecha 18.03.2020 su Excelencia el Presidente de la Republica Sr Sebastian Piñera Echenique decretó mediante Decreto Supremo N° 104 Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública en el territorio de Chile.
- 8.- Que en mérito de lo anterior y de las disposiciones legales citadas, en uso de las facultades extraordinarias contenidas en el artículo 3 N° 16 de la Alerta Sanitaria contenida en el Decreto N°4 de fecha 05.01-2020, y con el objeto de proteger la salud de los habitantes de la Región del Bio Bio y evitar así la propagación del virus se deberá aplicar la medida de barrera sanitaria en las localidades que se indican
- 9.-Que mediante Decreto N°194 de fecha 19.03.2020 del Ministerio de Salud le corresponde a esta Cartera velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bien estar de la población.
- 10.- Que sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de COVID 19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario actualizar, en breves Plazos las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.
- 11.- Por lo anterior corresponde dictar el siguiente acto administrativo fundado en conformidad artículo 3 de la ley 19880 sobre Procedimiento Administrativo.

RESOLUCION

- 1.- **DISPONGASE** en la Región del Bio Bio la prohibición de celebrar actividades deportivas, culturales, religiosas, sean estas que se desarrollen en espacios abiertos, como cerrados y que constituyan aglomeración de personas.
- 2.- **DISPONGASE** en la Región del Bio Bio la restricción del ingreso a instalaciones comerciales de un número que no supere las 50 personas, correspondiendo a los responsables de dichos locales o sus representantes legales velar por el cumplimiento de dicha medida sanitaria de emergencia.
- 3.- Dichas medidas sanitarias tendrán una vigencia por todo el tiempo que dure la alerta sanitaria y estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública hasta que no se disponga lo contrario.
- 4.- **REQUIERASE** el auxilio de la fuerza pública, si así correspondiere, la que se facilitará a petición de los funcionarios, para obtener el cumplimiento de la presente resolución, conforme al art. 8 del Código Sanitario.
- 5.- **DEJESE** constancia que el incumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad en virtud de esta resolución y las resoluciones señaladas en el numeral anterior serán fiscalizadas y sancionadas según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario, así como lo dispuesto en el Código Penal, cuando corresponda.
- 6.- **NOTIFIQUESE** a las Gobernaciones Provinciales y Municipalidades de la Región del Bio Bio, a fin de prestar la colaboración correspondiente, en atención a las facultades extraordinarias contempladas en el artículo 3 N° 1 del Decreto N° 4 de fecha 05.01.2020, que decreta Alerta Sanitaria por Brote de Covid 19.

ANÓTESE, CÒMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



Q.F HECTOR MUÑOZ URIBE.

SEREMI DE SALUD REGIÓN DEL BIO BIO

Distribución

- CA Sr. Carlos Huber Vio Comandante en Jefe de la Segunda Zona Naval / Auditor Segunda Zona Naval / Intendencia / Gobernación Provincial Concepción Bio Bio, Arauco / Delegación Provincial Bio Bio, Arauco / Municipalidades Región del Bio Bio. / Directores de Servicio de Salud Concepción Talcahuano Bio Bio, Arauco/ Oficina de Partes



PRISCILLA URREA PÉREZ
MINISTRO DE FE

CERTIFICO QUE LA PRESENTE
FOTOCOPIA ES COPIA FIEL DEL
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA